


Honorarios Por Publicidad C-072.


 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

<b>CONTRATO No. - 0065</b>	<b>FECHA: 13 JUL 2016</b>
----------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO: PUBLICIDAD</b>			
<b>INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>PASTORAL SOCIAL / ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS</b>		
<b>C.C. No.</b>	5.815.999 de Ibagué	<b>NIT:</b>	809.012.633-9
<b>DIRECCION:</b>	Calle 10 A # 2-65 B/ CENTRO	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué
<b>TELEFONO:</b>	2611380 - 2638488	<b>COREO ELECTRONICO:</b>	psocial@arquidiocesisdeibague.org
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURIDICA	<b>REGIMEN TRIBUTARIO:</b>	COMUN
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR UN PROGRAMA RADIAL DE UNA HORA SEMANAL Y LA EMISION DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, CON LA EMISORA PAZ STEREO</b>		
<b>CDP No.</b>	20160490 de 29/04/2016	<b>VALOR CDP:</b>	\$ 22.400.000
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22020204: Gastos de Publicidad		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000,00) M/CTE.</b>		
<b>PLAZO:</b>	<b>OCHO (8) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la **PASTORAL SOCIAL** de la Arquidiócesis de Ibagué fundada mediante Decreto No. 36 de 27 de septiembre de 1960, identificada con NIT No. 809.012.633-9, y según decreto No. 090 de 20 de septiembre de 1996 representada legalmente por el Padre **ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.815.999 de Ibagué, conforme constancia de la Vicecancillería de la Arquidiócesis de Ibagué de 10 de mayo de 2016, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: 1.- Que para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de la administración "Ibagué con todo el corazón" es importante generar espacios de comunicación permanente con los usuarios así como informar sobre las actividades generadas de nuestras áreas misionales como acueducto y alcantarillado, los planes macros como el plan maestro de acueducto, el plan de reuso de aguas residuales y dar a conocer nuestras actividades de responsabilidad social. 2.- Que la oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL SA ESP OFICIAL, es la encargada de adelantar las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con la prestación del servicio por lo cual se utilizan varios medios de comunicación externos y propios como las redes sociales y la pagina institucional. 3.- Que en consecuencia, se crea la necesidad de contratar con la emisora Paz Stereo 88.8 un programa semanal de una hora que permita interactuar de manera directa con nuestros usuarios, a través de llamadas

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

<b>CONTRATO No.</b>	<b>- 0 0 6 5</b>	<b>FECHA:</b>	<b>13 JUL 2016</b>
---------------------	------------------	---------------	--------------------


telefónicas y de las redes sociales como facebook y Twitter y que sean los propios jefes de cada área que pueda dar respuesta a cada inquietud. Esto además nos permite tener una comunicación más fluida, directa y sin intermediarios con nuestros usuarios. 4.- Que el programa se realizar los miércoles de 9 a 10 de la mañana, un horario oportuno para llegar a amas de casa, trabajadores y ciudadanía en general quienes podrán llamar e interactuar con los funcionarios invitados de la empresa, podrán exponer sus quejas, inquietudes y preguntas sobre el funcionamiento de la empresa. 5.- Que este será un espacio propicio para informar sobre las campañas de ahorro de agua, así como las de normalización del servicio, denuncias de fraude entre otras. 6.- Que también se publicaran cuñas radiales, boletines de prensa sobre asuntos relacionados con la actividad técnica, social y comercial en especial fechas de cortes, suspensiones del servicio, facturación, y aspectos relacionados con actividades de acueducto y alcantarillado. 7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B "para Contratos de publicidad en medios masivos y alternos de comunicación". 8.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160490 del 29 de abril de 2016, por valor de \$22.400.000,00 para cubrir la presente erogación. 9.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta la **PASTORAL SOCIAL** de la Arquidiócesis de Ibagué, con el fin que la presentara dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 10.- Que el día 13 de junio de 2016, se radico la propuesta por parte de la **PASTORAL SOCIAL** de la Arquidiócesis de Ibagué, y luego de ser revisada, la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato para **CONTRATAR UN PROGRAMA RADIAL DE UNA HORA SEMANAL Y LA EMISION DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, CON LA EMISORA PAZ STEREO**, con la **PASTORAL SOCIAL** de la Arquidiócesis de Ibagué fundada mediante Decreto No. 36 de 27 de septiembre de 1960, identificada con NIT No. 809.012.633-9, y según decreto No. 090 de 20 de septiembre de 1996 representada legalmente por el Padre **ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.815.999 de Ibagué, conforme constancia de la Vicecancillería de la Arquidiócesis de Ibagué de 10 de mayo de 2016, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000,00) MCTE**. 11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR UN PROGRAMA RADIAL DE UNA HORA SEMANAL Y LA EMISION DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, CON LA EMISORA PAZ STEREO, con la PASTORAL SOCIAL**

**SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$22.400.000,00) MCTE**, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

<b>CONTRATO No.</b> - 0 0 6 5	<b>FECHA:</b> 13 JUL 2016
----------------------------------	------------------------------


**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago se realizara mediante Actas Parciales mensuales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser radicada y presentada antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la reevaluación de proveedores. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se cancelaran, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

**QUINTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato la realizará la Jefe de comunicaciones y responsabilidad social del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

**SEXTA. NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**SEPTIMA. GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- **CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo

**OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>


<b>CONTRATO No.</b> L 0065	<b>FECHA:</b> 13 JUL 2016
-------------------------------	------------------------------

contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Programar administrativamente el personal seleccionado para el desarrollo de la capacitación, el cual debe contar con la disponibilidad requerida para el desarrollo de la misma. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 5) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 6) El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. 7) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR UN PROGRAMA RADIAL DE UNA HORA SEMANAL Y LA EMISION DE MENSAJES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, CON LA EMISORA PAZ STEREO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. 2.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectue para una mejor ejecución del objeto contractual. 3.- El contratista se obliga a cumplir con las pautas y emisiones comunicacionales contratadas. 4.- Contar con el personal tecnico idoneo y capacitado para la producción, realización y edición de los contenidos del programa, que estara a cargo de la emisora Paz Stereo bajo las directrices del supervisor del contrato. 5.- Emitir tres (3) cuñas diarias en el programa radial informativo del IBAL, con duración de 1 hora semanal. 6.- Realizar la producción, musicalización, edición del programa radial; entrevistar a los personajes elegidos por la oficina asesora de comunicaciones y responsabilidad social y entregar copia en medio magnetico de cada programa. 7.- Publicar banner publicitario con mensajes alusivos a las campañas del Ibal en la pagina web de la emisora. 8.- Publicar en la pagina web de la emisora, los comunicados de prensa emitidos por la oficina de comunicaciones y responsabilidad social del IBAL, asi como aquellos que surjan durante la programación del espacio informativo. 9.- Realizar publireportajes de las campañas institucionales en horarios y magazin prime. 10.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación sera tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. En caso de que no cuente con personal debera presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente, los pagos del personal a cargo deberan estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación. El incumplimiento de esta obligación sera causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 12.- Cumplir con las obligaciones que le

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

<b>CONTRATO No.</b> <b>- 0 0 6 5</b>	<b>FECHA:</b> <b>13 JUL 2016</b>
---	-------------------------------------

apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. **13.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **14.-** Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin. **15.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **16.-** Presentar informe de las publicaciones efectuadas, entregar las grabaciones de los programas, la edición de las cuñas publicitarias y demás actuaciones necesarias para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, así como entregar los certificados a que haya lugar. **17.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

**DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL.

**DECIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2016.


**DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DECIMA QUINTA.- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

<b>Cuantía del Contrato</b>	<b>Valor de la Multa a establecer</b>
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

<b>CONTRATO No.</b> - 0 0 6 5	<b>FECHA:</b> 13 JUL 2016
----------------------------------	------------------------------

**DECIMA SEXTA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).


**DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

**DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**DECIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

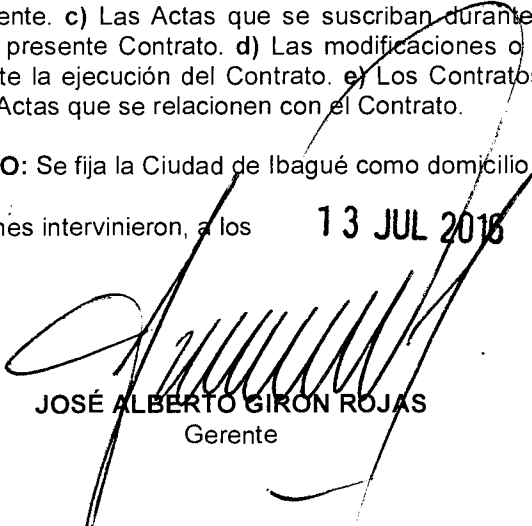
 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-029
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

<b>CONTRATO No.</b> - 0065	<b>FECHA:</b> 13 JUL 2016
----------------------------	---------------------------

EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

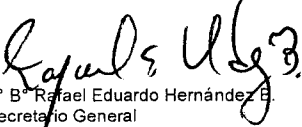
**VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **13 JUL 2016**

  
**JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS**  
 Gerente

  
**PBRO. ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS**  
 C.C. 5' 815.799  
 R/L PASTORAL SOCIAL

  
**OLGA CECILIA MONTENEGRO VIVAS**  
 Jefe Comunicaciones y Responsabilidad Social  
 Supervisora

  
 V° B° Rafael Eduardo Hernández B.  
 Secretario General

V° B° Hernan Josué Rojas.  
Secretario General

Proyecto: Viviana R.  
Prof. Jurídico 